

Este periódico, sale los miércoles y domingos, se suscribe en la imprenta y librería á cargo de D. Pedro Martínez que por las actuales circunstancias se ha trasladado á esta ciudad.

Por ahora la suscripción en la capital y esta ciudad será 6 rs. al mes, 15 por trimestre, y 54 por año llevado á casa de los Sres. suscritores á quienes se les darán gratis los suplementos.



Se admiten suscripciones para fuera de la capital y 10 rs. mensuales, 27 por trimestre, 52 por seis meses á 100 por año franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Geff político; y los artículos y avisos no oficiales que se dirijan á la redacción serán francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 103.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 17 del corriente me dice de Real orden lo siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente. = Como Reina Gobernadora en nombre de mi Augusta Hija la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien nombrar para el Gobierno político de la provincia de Albacete, vacante por fallecimiento de D. José Rodríguez Paterna, á D. Ramon Ceruti que desempeña el de la provincia de Badajoz. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. Y de orden de S. M. lo trasladado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Chinchilla 28 de Mayo de 1858. = E. G. P. I. = Ignacio Gato Garcia.

Circular numero 104.

Concluyendo en 31 de Julio proximo venidero, la contrata celebrada con el actual editor del boletín oficial de esta provincia; y debiéndose por consiguiente, proceder á renovarla sobre las bases establecidas en Real orden de 20 de Abril de 1853, lo hago saber al público, á fin de que las personas que quieran tomar á su cargo esta empresa puedan enterarse de las condiciones y presentar sus pro-

posiciones hasta 24 del siguiente Junio, día prefijado para otorgar la escritura en favor de aquel que las haga mas ventajosas á los pueblos. Chinchilla 30 de Mayo de 1858. = E. G. P. I. = Ignacio Gato Garcia.

Circular número 105.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la gobernacion de la peninsula, con fecha 17 del actual, me dirige la siguiente Real orden.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de la Asociacion general de Ganaderos, manifestando los males que ocasiona en algunos territorios la inobservancia de las ordenes vigentes sobre el uso y mancomunidad de pastos públicos, en que cifran su subsistencia un gran numero de individuos dedicados á la industria pecuaria con cortas parras de ganados, y á fin de dispensar á aquellos la proteccion que es compatible con los intereses generales de los pueblos ha tenido á bien S. M. mandar que se observen y cumplan las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que los Gefes políticos cuiden del exacto cumplimiento del artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de division territorial de 30 de noviembre de 1853 y del 11.<sup>o</sup> del capítulo 1.<sup>o</sup> de la instruccion, que con la misma fecha se dirigió á los Subdelegados de fomento, hoy Gefes políticos, cuyas disposiciones no están derogadas por ninguna otra posterior; haciendo entender á los Ayuntamientos que las demarcaciones de límites entre provincias, partidos ó terminos municipales, no alteran los derechos de mancomunidad de los pueblos en los prados, pastos, abrevaderos y demas usufructos que siempre han poseído en comun.

2.<sup>a</sup> Que interin no se promulgue la ley que anuncia el citado Real decreto, se mantenga la posesion de los pastos públicos y demas aprovechamientos de una tierra ó de la tierra

de Ciudad ó villa, ó del sesmo, ó de otro distrito comun de cualquiera denominacion, tal como ha existido de antiguo, hasta que alguno de los pueblos comuneros han intentado novedades en perjuicio de los demas.

3<sup>a</sup> Que al Ayuntamiento de cualquiera de tales pueblos que pretenda correspondierle el usufructo privativo para sus vecinos, en el todo ó parte de su término municipal, se le reserve su derecho, de que podrá usar en tribunal competente; pero sin alterar la tal posesion y aprovechamiento comun, hasta que judicialmente se declare la cuestion de propiedad.

4<sup>a</sup> Que no por esto se haga novedad en el uso de los egidos y dehesas destinadas para cada pueblo en particular, aunque lo demas de su término pertenezca al comun de la tierra, sesmo ó territorio.

5<sup>a</sup> Que no sé dé al artículo 1<sup>o</sup> del decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813, restablecido por el de S. M. de 6 de Setiembre de 1836, mas estension que la que expresa su letra y espíritu, segun los cuales solo se autoriza el cerramiento y acotamiento de las heredades de dominio particular, sin perjuicio de las servidumbres que sobre sí tengan: abteniendo al se de consiguiente los Alcaldes y Ayuntamientos, bajo su mas estrecha responsabilidad de ejecutar ó consentir el acotamiento ó adhesamiento de aquellos terrenos públicos que siempre han sido de aprovechamiento comun de uno ó mas pueblos, sin que preceda la competente facultad, con arreglo á lo que previene la ley de 3 de febrero de 1823 para la adopcion de cualesquiera arbitrios; impidiendo asi mismo el cerramiento, ocupacion ú otro embarrío de las servidumbres públicas destinadas al uso de hombres y ganados que en ningun caso pueden ser obstruidas.

6<sup>a</sup> Que las Diputaciones Provinciales al instruir los expedientes sobre acotar para dehesa ó labor terrenos públicos de uso comun, cuando sea necesario este arbitrio oigan á las juntas de ganaderos ó sus representantes y euiden se haga constar que quedan pastos suficientes para los ganados del pueblo, y que no se embarazaran los tránsitos, abrveaderos y demas servidumbres rurales y pecuario y si el terreno que se pretendiese acotar fuese de aprovechamiento general de varios pueblos comuneros, oigan tambien á sus respectivos Ayuntamientos y juntas de ganaderos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que hago saber á VV. para puntual cumplimiento de cuanto se dispone en la preinserta Real determinacion, como tambien de todas las demas que se hallan vigentes sobre el uso y mancomunidad de pastos públicos. Chinchilla 23 de Mayo de 1838.—E. G. P. I.—Ignacio Gato Garcia.—Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Circular número 105.

El Excmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la gubernacion de la peninsula, á fecha 18 del que oge, me comunica la

Real orden siguiente.

"Por Reales decretos de 23 de Junio y 14 de Julio de 1836 se sirvió S. M. conceder una cruz de distincion á los milicianos nacionales que en el año de 1823 abandonaron sus hogares y defendieron el gobierno constitucional dando pruebas evidentes de su decision y patriotismo: por otro de 14 de Marzo de 1837 restablecieron las córtes el de 12 de Setiembre de 1823, en que se concedió á los mismos el uso de su uniforme con el distintivo y caracter de Subtenientes del ejército. Los comprendidos en la concesion podian optar entre la charretera y la cruz con que fue sustituida, pero esta opcion, respecto á los que nuevamente solicitasen la gracia de ser condecorados con una de dichas distinciones, cesaba en el momento de presentar la solicitud pidiendo cualquiera de ellas; pues que la facultad de devolver los diplomas de la cruz solo pudo hacer referencia á los que los habian obtenido antes de expedirse el mencionado decreto de 14 de Marzo de 1837.—Sin embargo de esto, no solo son muchas las solicitudes de los que á pesar del tiempo transcurrido despues de la publicacion de la citadas disposiciones acuden con suma lentitud al ministerio de mi cargo á reclamar aquellas gracias sino que tambien gran número de los que han pedido la cruz con posterioridad al decreto de 14 de Marzo promueven despues nuevos expedientes para que se les subroge esta en la charretera. Enterada de todo S. M., y deseando, por una parte evitar que obtengan indeludamente estos distintivos muchos que acaso retardan su pretension confiados en la dificultad que para averiguar la certeza del servicio que se alega, ofrece el mayor intervalo que medie entre la época en que se supone prestado aquel y la en que se solicita la gracia; y persuadida por otra de que conviene se ejecuten con arreglo á su verdadero espíritu las mencionadas disposiciones, fijando un término para la opcion que por ellas se concede; ha tenido á bien S. M. señalar para que hagan unas y otras gestiones los milicianos que se hallen en la peninsula é islas adyacentes, el plazo improrrogable de dos meses, contados desde el dia en que se publique esta resolucion en el boletin oficial de esa provincia. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años."

Lo que hago saber por medio del boletin oficial para inteligencia de los que puedan encontrarse comprendidos en la preinserta Real orden. Chinchilla 28 de Mayo de 1838.—E. G. P. I.—Ignacio Gato Garcia.

Circular número 107.

Por comunicacion de Tarragona, fecha 21 del corriente, he recibido la noticia oficial de haber sorprendido el comandante del 4<sup>o</sup> batallon franco de Cataluña D. Francisco Balleña, el dia 19 del mismo en las cercanias de Villafranca, á toda la junta carlista de aquel corregimiento, excepto al marqués de Querol. Todos sus individuos perecieron con otros oñ-

ciales y sargentos hasta el número de 51. La correspondencia quedó en poder de nuestros valientes con un cura y un médico prisioneros; y además 30 fusiles, varios efectos y algunos presos rescatados, sin la menor desgracia por nuestra parte. Otra gavilla de algunos facciosos ha caído también en poder de la compañía móvil de Tortosa en el término del Burgar.

Cuya plausible cuanto interesante noticia me apresuro á publicar para satisfacción de los leales habitantes de esta provincia. Chinchilla 28 de Mayo de 1838.—El G. P. I.—Ignacio Gato Garcia.

**DON JUAN REGUART, ABOGADO DE** los tribunales nacionales, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Chinchilla y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Francisco San Juan vecino del lugar de Pozo-hondo contra quien estoy procediendo criminalmente por haberse fugado del hospital de San Julian de esta ciudad en la noche del doce del corriente, donde se hallaba preso y enfermo, por otra causa, sobre robo de dineros á D. Felisiano Rengel, para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde hoy en adelante se presente ante mí ó en las cárceles nacionales de esta ciudad á defenderse de la culpa que contra él resulta por dicha fuga, que si lo hiziere será oído y guardará justicia, y en su rebeldia proseguiré en la causa como si estuviere presente, sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva; y las diligencias que en esta causa se hicieren se harán y notificarán en los estrados de esta Audiencia, que desde luego le señalo, y le parará el mismo perjuicio, que si se notificaren á su persona. Y para que llegue á noticia de todos, y del susodicho, mando pregonar y fijar el presente. Fecho en Chinchilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho.—Juan Reguart.—Por mandado de S. S.—Bernardo Carbonell.

**COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

El Excmo. Sr. General 2º cabo Capitan General interino de este distrito, me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Director de la Junta de Gobierno del Monte pio militar con fecha 30 del mes anterior me dice lo que copie.

«Excmo. Sr.—Al Capitan General de Castilla la Nueva digo hoy lo siguiente.—Esta junta de Gobierno ha examinado la solicitud á que V. E. dió curso ea 21 de Setiembre de 1836 y que se le ha pasado á informe de real orden, en la cual el teniente de Alcalde Constitucional de la villa de Viveros Provincia de Albacete D. Juan Manuel Calero, por sí y á nombre del Ayuntamiento de la misma, solicita pensión á favor de las familias de los Nacionales de Alcaráz, Villanueva de la Fuente y aquella villa que perecieron en la accion dada á las facciones de Pahllos, Ciprián y Capa-

dor el 17 de Agosto de 1836 en las inmediaciones de Albaladejo, y en su vista ha acordado diga á V. E. como lo verifico, para que se sirva noticiarlo á las partes interesadas, que para instruir sus respectivos expedientes se hace indispensable que cada uno de las personas que se considere con derecho á pensión, con arreglo al real Decreto de 25 de Octubre de 1811 y ordenes posteriores, haga instancia acompañando á ella una certificación original y legalizada de los Gefes de Batallon de que dependia el causante, expresiva de la graduacion que tenia á su muerte, por que causa, en que dia y punto ocurrió y el estado en que falleció. Si son viudas, remitirán además sus partidas de casamiento y las bautismales de los hijos que les hayan quedado, todas originales y legalizadas: Si padres su partida de casamiento y la de bautismo del causante, tambien originales y legalizadas, y una justificacion de pobreza en debida forma, de la cual se examinarán las madres, si son viudas, debiendo acompañar en este caso la correspondiente partida de obito de su esposo que lo justifique, y por último si huérfanos, además de la partida de casamiento de sus padres y las suyas de bautismo en los terminos referidos, un documento por el que acrediten quien es su legitimo tutor, acompañando además, si eran oficiales los causantes, el Despacho ó nombramiento original que obtengan á su fallecimiento, y en tanto de su última disposicion testamentaria ó una certificación de que falleció sin testar.—Lo que de acuerdo de dicha Junta comunico á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva antes de dar curso á las instancias en solicitud de pensión de las familias de los individuos de las clases de tropa del Ejército, ó de Nacionales y Cuerpos francos de cualquier graduacion, ó paisanos que fallezcan á manos de los facciosos en funcion de guerra ó del servicio, exigir los documentos que segun los casos se expresan en el anterior inserto.»

Y lo transcribo á V. S. con igual objeto y á fin de que se sirva disponer se dé la debida publicidad á la orden que precede para conocimiento de las familias que se encuentren ó se encontraren en lo sucesivo en los casos que la misma comprende.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 14 de mayo de 1838.—El General 2º cabo Froilan Mentez de Vigo.

Lo que hago saber por este boletin oficial para los laudables fines que se propone S. E. Chinchilla 28 de Mayo de 1838.—El Coronel Comandante general interino.—Maouel Fernandez Reina.

El Excmo. Sr. General 1º cabo, y capitan General interino de este distrito me remite el impreso siguiente.

Adicion al diario mercantil número 142 del martes 22 de mayo de 1838.—Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—Excmo. Sr.—En este punto distante hora y media de Chiva recibo del comandante militar de aquella villa un oficio fecha á las cuatro de esta mañana cuyo tenor es el siguiente:

«Excmo. Sr. El cabecilla Forcadell con cinco batallones se presentó á las inmediaciones de esta como á las tres y media de la tarde de ayer. Dirigió tres columnas de ataque contra el castillo y villa, se rompió un vivísimo fuego como á cosa de las cuatro, ha durado hasta las tres de la madrugada de hoy, y ahora que son las cuatro desfila por la sierra hácia Gestalgar. Ha sido rechazada en todos los puntos con pérdida de bastante canalla; de nuestra parte ha sido corta.

Luego que se reconozca el campo y las circunstancias lo permitan, daré á V. E. el parte circunstanciado de cuanto ha ocurrido. Por ahora me concreto á decir V. E. que los valientes que me glorio de mandar se han conducido con todo arrojo, y han dado un día de gloria á la patria.

Aunque el enemigo, según el anterior parte ha pronunciado su movimiento de retirada, sin embargo continuo mi marcha á aquella villa, con el doble objeto de reconocer el estado de su fortificación aun no concluida, y de tener el placer de tributar personalmente á aquellos bizarros Nacionales y valientes que la guarnecen las gracias mas expresivas por el buen comportamiento que han observado en este primer ensayo, que asegura para lo sucesivo la conservación de aquel interesante punto.

Con igual placer me apresuro á noticiar á V. E. este suceso para que se sirva elebarlo al superior conocimiento de S. M. por el correo de hoy dándole al propio tiempo la debida publicidad: para satisfacción de los habitantes de esta ciudad.

Dios guarde á V. E. muchos años  
 Puente de Ampúas 22 de mayo de 1838, á las ocho de la mañana.—Excmo. Sr.—Froilan Mendez de Vigo.—  
 Excmo. Sr. general D. Casimiro Valdés."

Lo que me apresuro á comunicar á los leales habitantes de esta provincia para su satisfacción é inteligencia en que deben estar por los repetidos triunfos de las armas de la fidelidad que en donde quiera presentan las suyas los enemigos recibirán el desengaño que en Chiva, Chinchilla 26 de mayo de 1838.—El comandante general interino.—  
 Manuel Fernandez Reina.

**PARTE NO OFICIAL**

Se han recibido noticias del cuartel general del ejército del Norte, fecha en Haro á 18 del corriente. De ellas resulta que el movimiento de los enemigos en direccion al bajo Aragón se habia suspendido.

Muñagorri con 600 hombres permanecía hácia Leiza. Su posicion enbaraza las comunicaciones de las tropas de D. Carlos, y las de aquel se aumentaban progresivamente.

En Oñate ha ocurrido un suceso digno de fijar la atencion pública. Descontemo el vecindario de aquella villa con la presencia de los *ojalateros*, y pronto á estallar un movimiento contra ellos, la autoridad municipal manifestó á los gefes de las tropas castellanas que no podian permanecer estas en el pueblo, y que, para evitar las desgracias consiguientes á

un rompimiento, se hacia indispensable que evacuasen á Oñate. Tal era la gravedad de la situacion representada por los alcaldes, que los oficiales *ojalateros* creyeron prudente aprobar el consejo, y á las diez de la mañana del dia siguiente evacuaron á Oñate y fueron á acampar fuera de la poblacion, comunicándose con ella los gefes de la tropa, pero solo en calidad de transeuntes y no como tropas del pais.

Este suceso, que sabemos por conducto que nos merece toda confianza, hace ver el estado en que se encuentra el interior de las provincias Vascongadas y la profunda division que reina entre los habitantes y los *ojalateros*.

El dia 25 del corriente á las 5 de su tarde, fueron revistados en el paseo del Prado de Madrid por SS. MM. y A. acompañados del Excmo. Sr. Capitan General de la provincia, del benemérito General Pardiñas, y otros personajes de categoria; La brillante division de caballeria que acaba de organizar el General inspector del arma D. Valentin Ferraz, compuesta de 10 escuadrones de línea, 2 de húsares, y 7 de ligeros, que presentaban una fuerza de mas de 2200 caballos, perfectamente pertrechados de todas las prendas de armamento, montura y equipo. La caballeria se encuentra en el mas excelente estado, pues la mayor parte son procedentes de la requisicion, y el resto de los repuestos de las fatigas de la guerra.

Igualmente fueron revistados tres batallones de infantería de la bizarra division del general Pardiñas.

Mañana ó el siguiente dia salen para el ejército del Norte, para el del Centro, para la Mancha y Castilla, la mayor parte de estos hermosos escuadrones.

El general Borso desde Castellon, con fecha de antayer con referencia á noticias confidenciales, participa que Cabrera se halla en Morella, adonde habia llegado toda la artilleria que tenia sobre Alcañiz; y que se ocupaba en recomponer cuantos carros ha podido procurarse.

Ademas que de algun tiempo á esta parte se dá buen trato á nuestro prisioneros, pues reciben racion completa, cuando la faccion está á medio; que reina en esta el mayor desaliento; pueden públicamente que si hubiera indulto se acogerian á él. Los habitantes de la Plana se hallan perreciendo, viven solo de yerbas, y desean el dia en que nuestras tropas se presenten, para quedar libres del yugo que los oprime. (C. N.)

**ANUNCIO.**

Haliándose vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Viveros, cuya plaza está dotada en la cantidad de 1600 rs. de los fondos de Propios, se anuncia por medio del boletín oficial para que los que quieran aspirar á ella, encontrándose con el correspondiente título acudan al Ayuntamiento de dicha villa con las solicitudes drementadas.

Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez.

# SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE NÚMERO 43  
DEL MIERCOLES 30 DE MAYO DE 1838.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*Índice de los Decretos, Reales órdenes y circulares insertas en este periódico durante el mes de Mayo.*

#### NUMERO 55.

Circular del Gobierno político de esta provincia número 73 insertando la Real orden que concede una cruz de distincion á los defensores de Zaragoza en la noche del 5 de Marzo de este año.

Idem número 74 trasladando la de 21 de este mes en que se aprueba la medida adoptada por el capitán general de Galicia sobre enganche de voluntarios para los cuerpos de Ultramar.

Otra idem número 75 circulando la Real orden que previene se persiga á los espendedores de balas procedentes de las juntas facciosas de Cantavieja y Berga.

*Índice de los Decretos, Reales órdenes y circulares insertas en este periódico durante el mes de Abril.*

#### NUMERO 56.

Circular del Gobierno político de esta provincia copiando la gaceta extraordinaria de Madrid del domingo 29 de Abril con los partes recibidos en la Secretaría de la guerra, acerca de la derrota de Negri.

Otra idem trasladando una comunicacion del jefe político de Cuenca en que dá parte de haber sido sorprendida la faccion en Cañete.

Otra idem número 76 reclamando los espedientes finalizados y relativos á los montes de esta provincia.

Otra idem número 77 encargando la aprehension de un desertor que reclama el capitán general de Valencia.

Circular de la Diputacion provincial fijando medidas para que el servicio de bagages se desempeñe con menos gravámen de los pueblos.

Circular de la Comandancia general de esta provincia que traslada una comunicacion del Capitán general sobre que se inserten en el boletin oficial los nombres de los facciosos aprehendidos.

Nota de las fincas procedentes de conventos suprimidos tasadas para su enagenacion.

#### NUMERO 57.

Circular del Gobierno político de esta provincia número 78 en la cual traslada el Real decreto de 25 de Marzo sobre prerrogativas de la corona.

Otra idem número 79 copiando el Real decreto de 17 de Abril autorizando al Go-

bierno para contratar un empréstito de 500 millones de reales.

Otra idem número 80 trasladando el nombramiento de D. Francisco Roino y Gamboa para Director general de montes.

Otra idem número 81 trasladando el nombramiento de D. Froilan Mendez Vigo para 2.º cabo de la provincia de Valencia.

Circular de la Intendencia de esta provincia en que se inserta una alocucion del Sr. Intendente interino sobre persecucion del contrabando.

Circular de la Comision principal de Amortizacion anunciando la venta de varias fincas correspondientes á bienes nacionales.

Circular de la Comandancia general insertando una comunicacion del general en jefe del ejército del centro en que comunica el nombramiento de jefe de E. M. á D. Antonio Carruana y otras prevenciones acerca del arreglo de dicho ejército.

Otra de la Subinspeccion de la milicia nacional de esta provincia trasladando la orden general que le comunica el Inspector del arma por la cual se invita á la suscripcion voluntaria para los vecinos de Gandesa.

Comunicado del primer Comandante del batallon de movilizados dando gracias por el obsequio que recibieron de un rancho extraordinario en la mañana del 6 de dicho mes.

#### NUMERO 58.

Circular del Gobierno político de esta provincia número 82 manifestando el secretario del mismo haberse encargado del mando por fallecimiento de D. José Rodríguez Paterna que lo desempeñaba.

Otra idem número 83 trasladando una comunicacion del Administrador de correos de Albacete en que anuncia haber sido robada la correspondencia que desde Madrid se dirigia á aquella capital.

Otra idem número 84 insertando una comunicacion del jefe político de Alicante que reclama la captura de D. Vicente Aienda presbitero.

Otra idem número 85 mandando á los alcaldes de los pueblos la captura en caso de ser habido, de Andres Garcia soldado desertor reclamado por la capitania general de Valencia.

Otra idem número 86 reclamando la presentación de certificaciones de valores de propios de 1837 y 58 de los pueblos que aun no la hubiesen presentado.

Circular de la Comision de suministros de esta provincia marcando medidas para el mejor orden en la liquidacion de los mismos.

Suplemento insertando una comunicacion de la Comandancia general en que se copia la gaceta extraordinaria de Madrid de 6 de Mayo la cual fue interceptada con el correo y trasladada el parte del general Fardiñas sobre la derrota de Basilio.

**NUMERO 39.**

Circular del Gobierno político número 87 trasladando una Real orden en que se acuerda trasladando una Real orden en que se acuerdan medidas acerca de las recompensas que se dan de conceder á los individuos de la milicia nacional que se inutilicen en campaña.

Otra idem número 88 en que se inserta una comunicacion del Director general de montes que prohíbe se haga subasta alguna de los de esta provincia hasta su deslinde general.

Otra idem número 89 insertando una Real orden con prevenciones acerca de los documentos que han de acompañar los extranjeros que viagen por la península.

Otra idem trasladando una comunicacion del subdelegado de Veterinaria en esta provincia pidiendo noticias acerca de los intrusos que egercen sin título dicho arte en la misma.

Otra id. número 91 en que se inserta un oficio del Juez de primera instancia del Partido, en que reclama la captura del preso Francisco S. Juan, fugado del hospital de esta ciudad.

Otra id. número 92 en que se da publicidad á los socorros que se han facilitado por el Ayuntamiento y vecindario de Albacete capital de esta provincia, á los pobres de la misma.

Otra id. número 93 reclamando el pago de la suscripcion del boletín oficial de algunos pueblos que no la tienen satisfecha.

Circular de la intendencia, en que se fija á los pueblos un término para la presentación de matrículas para el subsidio industrial.

Circular de la comandancia general que publica la alocucion del conde de Luchana á sus tropas en 27 de Abril de este año.

**NUMERO 40.**

Circular del gobierno político número 94 insertando una Real orden que previene que todas las que se circulan en la gaceta sean obligatorias desde el dia de su publicacion.

Otra id. número 95 circulando una resolucion de S. M. acerca de las formalidades que han de preceder, á la concesion de licencias para casarse los dependientes del ministerio de la gobernacion.

Otra id. número 96 trasladando una Real orden del Ministerio de hacienda que manda se pague á los jueces de 1ª instancia y promotores fiscales por el Tesoro público.

Otra id. número 97 trasladando un Real decreto con varias aclaraciones de algunos párrafos de la ley de reemplazos.

Otra id. número 98 comunicando una circular de la asociacion general de Ganaderos dictando varias medidas á cerca del objeto de su instituto.

**NUMERO 41.**

Otra id. número 99 circular del gobierno político, reclamando la captura del soldado desertor Miguel Soriano.

Otra id. número 100 trasladando una circular de la Asociacion de Ganaderos que acuerda diferentes disposiciones para la cobranza de las multas que se imponen á los ganaderos, por abusos cometidos.

Otra id. número 101 insertando una comunicacion del Intendente militar de Valencia publicandó la subasta del suministro de

medicinas para el hospital de aquella.

Circular de la subinspeccion de la M. N. de esta provincia trasladando una comunicacion del inspector general del arma.

Circular de la Diputacion provincial sobre ampliacion del artículo 14 de la ley de reemplazos.

Otra id. nombrando á D. Benito Enguidanos representante por esta provincia para la liquidacion de suministros en Valencia.

Circular de la comandancia general previniendo que los extranjeros viajen con los documentos que cita y en caso contrario que sean detenidos por cualquiera autoridad.

**NUMERO 42.**

Circular del Gobierno político que comunica la noticia de la derrota de Archidona, por el destacamento de caballeria residente en Albacete.

Circular de la intendencia: llamando licitadores, á la subasta de varias fincas nacionales.

Otra id. de la comision principal de amortizacion relativa al mismo objeto.

Circular de la subinspeccion de la M. N. de esta provincia trasladando una comunicacion que le dirige el inspector general del arma, sobre la organizacion del batallon de la Roda.

Otra id. trasladando un oficio del mismo inspector general, en que le dá parte de las ordenes que la superioridad ha dado para la proteccion y seguridad de los caminos y pueblos de la mancha.

Otra dando parte de haber elevado á S. M. la solicitud de los nacionales de Barrax para que se destine hácia dicho punto, alguna tropa de caballeria.

**NUMERO 43.**

Circular del gobierno político número 105 comunicando el nombramiento de D. Ramon Cerute para jefe político de esta provincia vacante por fallecimiento de D. José Rodriguez Paterna.

Id. 104 llamando licitadores para la subasta del boletín oficial de la provincia.

Id. 106 trasladando una Real orden que encarga á los gefes políticos el cumplimiento de lo que está prevenido sobre el derecho y aprovechamiento de los pastos.

Id. 106 copiando la Real orden de 18 de mayo sobre la concesion de condecoraciones á los nacionales de 1823.

Id. 107 comunicando la noticia de la aprehension de la junta carlista del corregimiento de Tarragona.

Edicto del Juez de 1ª instancia de esta Capital, citando y emplazando á Francisco S. Juan vecino de Pozo-hondo.

Circular de la comandancia general relativa á las diligencias mandadas practicar á los viudas y huérfanos de las victimas de Alhambra para poder obtener las debidas recompensas.

Otra id. insertando una adiccion al libro mercantil de Valencia, en que se inserta la noticia de haber sido batida la ficcion en los campos de Chiva.

Imprenta á cargo de D. Pedro Martínez.